



VERBAL

PROCESO 08001405300320230009000
DEMANDANTE FRANCO FIDEL ESCORCIA JINETE
DEMANDADO BANCO BILBA VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BANCO BBVA COLOMBIA S.A."

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Declarativa Verbal presentada el señor FRANCO FIDEL ESCORCIA JINETE contra la sociedad BANCO BILBA VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO BBVA COLOMBIA S.A.", en la cual no se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión del 13 de marzo de los corrientes. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405300320230009000

DEMANDANTE FRANCO FIDEL ESCORCIA JINETE

DEMANDADO BANCO BILBA VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BANCO BBVA COLOMBIA S.A."

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 13 de marzo de 2023, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

"...

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano."

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda Declarativa Verbal, promovida por el señor FRANCO FIDEL ESCORCIA JINETE contra la sociedad BANCO BILBA VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO BBVA COLOMBIA S.A.", de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9dba798f02318c02140644a8b7a4902a2406e72e1f0c6d320de61e97c0c7073**

Documento generado en 29/03/2023 03:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>